

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 050013333011-2018-00479-00 |
| Demandante | ALBERTO ANTONIO MARTÍNEZ VILLA |
| Demandado | E.S.E METROSALUD |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Asunto | Auto pone en conocimiento - corre traslado para alegar |

En audiencia inicial celebrada el día 31 de enero de 2020 (fl. 200 del archivo digital 01Expediente011201800479.pdf), se decretaron las pruebas solicitadas por las partes entre ellas el oficio dirigido al Juzgado 5 Administrativo Oral de Medellín para que aportara los escritos de demanda y sentencia dentro del proceso radicado 05001333300520140088100.

El día 15 de Octubre del 2020 el Tribunal Administrativo de Antioquia dio respuesta al oficio 2618 visible en la carpeta 04AnexosRespuestaExhorto011201800479 dentro del expediente digital.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ponen en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales aportadas por el término de tres (3) días como lo consagra el artículo 110 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y si no se presenta objeción, comenzará a correr el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegaciones de conclusión término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto si lo considera pertinente.

TERCERO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8cec263a2c82a70c8e1023e31f2be4fff4fcb31c00a1b67894ba8b
2904727dc**

Documento generado en 06/07/2021 08:34:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**